

RESOLUCIÓN No. **0286** 2015

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,  
CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley;

**QUE**, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución”;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Ab. Mario Baquerizo González del cantón Guayaquil el 05 de mayo de dos mil catorce, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al estado.”

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;.....”

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

**QUE**, Mediante Oficio Nro. MINFIN-VGF-2015-0094-O de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por la Econ. Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos en su calidad de Viceministra de Finanzas Subrogante, en base al Acuerdo Ministerial 149 expedido el 13 de Abril de 2015 se solicitó mediante Oficio Nro. MEER-DM-2015-0278-OF de fecha 1 de julio de 2015 el aval para los procesos de contratación FERUM BID (3087/OC-EC); RSND BID I (3187-OC-EC Y 3188-CH-EC); y, RSND BID II que serán financiados con crédito externo del banco Interamericano de Desarrollo, así mismo mediante Acuerdo Ministerial 151 de 14 de Abril de 2015, el Ministro de Finanzas delega a la Viceministra de Finanzas, emita el aval a nombre del Ministro de Finanzas, respecto a los montos a certificar y/o comprometer dentro de los procesos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general, incluidos los de Régimen Especial, por lo que emite el Aval para las contrataciones, el

mismo que es ratificado mediante Oficio Nro. MINFIN-VGF-2015-0095-O de fecha 27 de julio de 2015, en que se autoriza al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para que ejecute las contrataciones de obras, bienes y servicios por un monto total de USD 114.470.221,35 incluido IVA de los cuales USD 84.331.831,26 corresponden al año 2015, de conformidad con el anexo MEER-DM-2015-0278-OF de fecha 1 de julio de 2015;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2015-0787-M de fecha 27 de julio de 2015 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, autoriza a todas las Unidades de Negocios, emitir las respectivas certificaciones presupuestarias, reformas PAC, inicios de procesos y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante en cada Unidad de Negocio, conforme a las atribuciones conferidas en el poder;

**QUE**, mediante Resolución No. GG-RE-518-2015 de fecha 31 de julio de 2015 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

**QUE**, para la contratación de la **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, cuyo presupuesto referencial de USD 985.000,00 Dólares Americanos, sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 21202 de fecha 17 de agosto de 2015, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, los pliegos y términos de referencia han sido elaborados por Oficina Central, en base a las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2015-0955-M de fecha 07 de septiembre de 2015, el Ing. Felipe Luis Patiño Preciado Director Técnico (e) solicita al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, se autorice el inicio del proceso **BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-002** para la contratación de la **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado con crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2015-0472-M de fecha 09 de septiembre de 2015, la Ing. Nathaly Mildree López Ortiz en calidad de Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del Proceso No. **BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-002** para la contratación de la **“LÍNEA**

**DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”** y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad y procedimientos de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para la contratación de **BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-002**, cuyo objeto es la **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 985.000,00)** sin incluir IVA, según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio El Oro proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los **170** SEP 2015

  
ING. JUAN CARLOS GOMEZ VINTIMILLA

ADMINISTRADOR DE CNELEP - EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO



Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Christian Rodríguez T.		Consultor Jurídico	09-09-2015
Revisado por	Ab. Gerardo Romero Castro		Asesor Jurídico.	09-09-2015